



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 31 de julio de 2026

No. 222

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2026.....Pág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 4 y 9 de diciembre de 2025, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2026, con un presupuesto de **USD 7'503.752,45**, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.- Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

La primera reforma por suplementos, reducciones y traspasos de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 633-2026 en sesiones ordinarias del 19 y 26 de marzo; incrementando el presupuesto vigente en \$539.681,35, totalizando este el monto de \$8.043.433,80.

La Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del año 2026, es viable y permite la adecuada ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual 2026, la misma incrementa el presupuesto vigente en \$536.140,72, correspondiente al CONVENIO NRO. GADM-SPP-PS-2026-003-C CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MARIANO ACOSTA para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO DE LA PARROQUIA DE MARIANO ACOSTA, por lo tanto es necesario considerar el valor de \$17.000,00; la asignación por Competencia de Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal 2025, es necesario realizar un suplemento de crédito por el valor de \$43.852,30; y al Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-015-A de fecha 29 de junio de 2026, mediante el cual se expide las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de Modelo de Equidad Territorial ajustados al Segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026 por un valor total de \$3.315.759,42; por lo tanto es necesario regular la partida presupuestaria 18.01.01.01 denominada "Aporte COOTAD (30% Corriente)" con un suplemento de crédito de \$142.586,53 y la partida presupuestaria 28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% Inversión)" con un suplemento de crédito de \$332.701,89. El presupuesto total asciende a \$ 8.579.574,52 tanto en ingresos como en gastos. Se reprograma proyectos vía traspasos de crédito por un valor de \$460.062,88. Las modificaciones de las partidas presupuestarias de gastos se encuentra debidamente motivadas por las Direcciones: Financiera; Administrativa; Planificación; Obras Públicas y Uso de suelo y Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que: "Las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Autonomía.- (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La

autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Artículo 108 del Código Orgánico de Organización de Planificación y Finanzas Públicas establece: Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 4 y 9 de diciembre de 2025, resolvió aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2026, con un presupuesto de USD 7.503.752,45, certificada mediante Resoluciones No. 548-2025 y No. 560-2025;

Que, la primera reforma por suplementos, reducciones y traspasos de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 633-2026 en sesiones ordinarias del 19 y 26 de marzo de 2026; incrementando el presupuesto vigente en \$539.681,35, totalizando este el monto de \$8.043.433,80;

Que, los suplementos de crédito se justifican en la creación de nuevas fuentes de ingreso derivadas del Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-015-A del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación por Competencia de Patrimonio y el Convenio Interinstitucional con el GAD Parroquial Rural de Mariano Acosta, cumpliendo con la condición del literal c) del artículo 259 del COOTAD;

Que, mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DF-2026-125-M de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Eco. Gerson Amaya Taboada, Director Financiero, se remite al Alcalde el proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026, con la finalidad de que se corra traslado a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuestos para su informe y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DP-2026-0830-M de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Andrés Méndez, Director de Planificación, se remite el Informe Justificativo para la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual 2026, conjuntamente con el POA 2026 actualizado, elaborado por la Ing. Marcela Tibanquiza, Profesional de Planificación, mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DP-PP-2026-083-M de fecha 27 de julio de 2026;

Que, con fecha 27 de julio de 2026 se suscribió el Acta de Reunión Técnica Nro. GADM-SPP-2026-002, en la cual participaron la Ing. Elizabeth Quilligana (Directora Administrativa), el Ing. Andrés Méndez (Director de Planificación), el Arq. Pablo Flores (Director de Obras Públicas y Uso de Suelo), el Ing. Fidel Arciniegas (Director de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental) y el Abg. Inti Nóquez (Coordinador de Participación Ciudadana, Seguridad y Comunicación), en la que se formalizaron las necesidades de reforma al POA por cada dirección y se validaron las asignaciones para proyectos;

Que, la Segunda Reforma incrementa el presupuesto vigente en \$536.140,72, correspondiente a: (i) \$17.000,00 por el Convenio Nro. GADM-SPP-PS-2026-003-C de Concurrencia y Cogestión con el GAD Parroquial Rural de Mariano Acosta para el Mejoramiento del Sistema Vial Urbano; (ii) \$43.852,30 por asignación de Competencia de Patrimonio del ejercicio fiscal 2025; (iii) \$142.586,53 de suplemento a la partida 18.01.01.01 "Aporte COOTAD (30% Corriente)"; y, (iv) \$332.701,89 de suplemento a la partida 28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% Inversión)"; en virtud del Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-015-A de fecha 29 de junio de 2026, mediante el cual se expiden las asignaciones por concepto de Modelo de Equidad Territorial ajustados al Segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026;

Que, se reprograman proyectos vía traspasos de crédito por un valor de \$460.062,88, debidamente motivados por las Direcciones: Financiera, Administrativa, Planificación, Obras Públicas y Uso de Suelo, y Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental;

Que, el presupuesto total con la Segunda Reforma asciende a **\$8.579.574,52** tanto en ingresos como en gastos, manteniendo el equilibrio presupuestario;

Que, el Informe GADM-SPP-DF-INF-006-2026 de fecha 28 de julio de 2026, elaborado por la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, y revisado y aprobado por el Eco. Gerson Amaya, Director Financiero, demuestra la viabilidad técnica y financiera de los suplementos y trasposos de crédito, y concluye que los mismos cumplen con las disposiciones del COOTAD, COPFP y Normas Técnicas de Presupuesto;

Que, el Informe GADM-SPP-DF-INF-007-2026 de fecha 28 de julio de 2026, sobre la Determinación del Gasto Computable para el Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, concluye que: (i) los egresos contemplados en la Segunda Reforma al Presupuesto 2026 no comprometen el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria; (ii) con la reforma, los egresos de inversión computable codificado representan el **68,01%** en relación a los egresos no financieros codificados, porcentaje superior al exigido por la normativa; y, (iii) la estructura del presupuesto codificado evidencia técnicamente que la entidad mantiene condiciones favorables para proyectarse al cumplimiento de la regla en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026;

Que, en estricto cumplimiento del literal d) del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 229-6S, 23-II-2026, el Economista Oscar Narváez Rosales, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y máxima autoridad ejecutiva de la institución, ha suscrito con fecha 28 de julio de 2026 la Certificación de Integridad Técnica y Veracidad de la Información, mediante la cual certifica que, conforme lo dispuesto en los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y 198.6 del COOTAD y en el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la información contenida en el Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria que acompaña la presente Segunda Reforma —incluyendo la determinación de egresos no financieros, el detalle del gasto computable por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario y el porcentaje resultante del 68,01%— cumple con los principios de integridad técnica y veracidad exigidos por la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que de dicha certificación se derive, y habilitando con ello al Concejo Municipal, en su calidad de órgano legislativo y de fiscalización, para aprobar la presente reforma presupuestaria al desprenderse del referido anexo el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en la ley, conforme lo exige el inciso tercero del citado artículo 198.3 del COOTAD.

Que, la presente Segunda Reforma se solicita en el segundo semestre del ejercicio presupuestario (julio de 2026), cumpliendo con la condición temporal establecida en el artículo 260 del COOTAD;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, determinan que el presupuesto será un instrumento

flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad establece: Los presupuestos anuales deben considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

Artículo 1.- En el Título V: "INGRESOS" mediante suplemento de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. 18.01.01.01 "Aporte COOTAD (30% Corriente)" suplemento de crédito por \$142.586,53.
2. 28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% Inversión)" suplemento de crédito por \$332.701,89.
3. 28.01.04 "De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados" suplemento de crédito por \$17.000,00.
4. 28.06.54 "Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural" suplemento de crédito por \$43.852,30.

Artículo 2.- En Título VI: "GASTOS" mediante suplemento y traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

En el Gestión Administrativa se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):



PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
130	PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	540.869,78	7.000,00	3.975,20	6.340,00	545.504,98
1305	EGRESOS CORRIENTES	511.869,78	7.000,00	3.975,20	6.340,00	516.504,98
13051	EGRESOS EN PERSONAL	326.269,78	0,00	635,20	0,00	326.904,98
1305105	Remuneraciones Temporales	5.300,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1305107	Indemnizaciones	103.400,00	0,00	635,20	0,00	104.035,20
130510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	9.000,00		635,20		9.635,20
13053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	135.600,00	0,00	3.340,00	3.340,00	135.600,00
1305304	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	4.000,00	0,00	3.340,00	0,00	7.340,00
130530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00		3.340,00		5.340,00
1305306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	12.800,00	0,00	0,00	3.340,00	9.460,00
130530606	Honorarios por contratos civiles de servicios	9.800,00			3.340,00	6.460,00
13057	OTROS EGRESOS CORRIENTES	50.000,00	7.000,00	0,00	3.000,00	54.000,00
1305701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	14.000,00	0,00	0,00	3.000,00	11.000,00
130570102	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	14.000,00			3.000,00	11.000,00
1305702	Seguros, Costos financieros y otros egresos	36.000,00	7.000,00	0,00	0,00	43.000,00
130570201	Seguros	36.000,00	7.000,00			43.000,00

En el Programa Gestión de Planificación se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
220	PROGRAMA: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	539.201,99	0,00	500,00	500,00	235.186,33
2205	EGRESOS CORRIENTES	211.826,99	0,00	500,00	500,00	211.826,99
22051	EGRESOS EN PERSONAL	211.826,99	0,00	500,00	500,00	211.826,99
2205105	Remuneraciones Temporales	3.000,00	0,00	500,00	500,00	3.000,00
220510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.500,00		500,00		2.000,00
220510512	Subrogaciones	1.500,00			500,00	1.000,00

En el Programa Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
330	PROGRAMA: GESTIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE	577.442,75	35.000,00	11.000,00	6.100,00	625.342,75
3307	EGRESOS EN INVERSIÓN	572.442,75	35.000,00	9.000,00	6.100,00	618.342,75
33073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	140.000,00	35.000,00	9.000,00	4.600,00	187.400,00
3307303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	0,00	0,00	2.600,00	400,00
330730301	Pasajes al Interior	1.000,00			900,00	100,00
330730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00			1.700,00	300,00
3307304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	6.000,00	15.000,00	4.000,00	0,00	25.000,00
330730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.000,00		2.000,00		5.000,00
330730417	Infraestructura	0,00	15.000,00			15.000,00
330730418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	3.000,00	0,00	2.000,00	0,00	5.000,00
33073041801	Mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines	3.000,00		2.000,00		5.000,00
3307306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	7.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	17.000,00
330730602	Servicio de auditoria	2.000,00	0,00	5.000,00	0,00	7.000,00
33073060201	Manejo de materiales áridos y pétreos	2.000,00		5.000,00		7.000,00
330730609	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	10.000,00
33073060901	Análisis de agua	5.000,00	5.000,00			10.000,00
3307308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	120.000,00	15.000,00	0,00	0,00	143.000,00
330730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	55.000,00	15.000,00			78.000,00
3307314	Bienes Muebles No Depreciables	4.000,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00
330731403	Mobiliarios	0,00				0,00
330731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00			2.000,00	2.000,00
33077	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	3.850,00	0,00	0,00	1.500,00	2.350,00
3307701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	3.850,00	0,00	0,00	1.500,00	2.350,00
330770199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	3.850,00	0,00	0,00	1.500,00	2.350,00
33077019901	Regularización ambiental de proyectos para adquirir permisos para obras civiles del GAD Municipal	3.000,00			1.500,00	1.500,00
3308	EGRESOS DE CAPITAL	5.000,00	0,00	2.000,00	0,00	7.000,00
33084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00	0,00	2.000,00	0,00	7.000,00
330840106	Herramientas	0,00		2.000,00		2.000,00

En el Programa Obras Públicas y Uso de Suelo se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
360	PROGRAMA: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DEL SUELO	927.145,43	32.000,00	50.000,00	0,00	1.009.145,43
3607	EGRESOS DE INVERSIÓN	923.145,43	32.000,00	50.000,00	0,00	1.005.145,43
36073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	310.000,00	32.000,00	50.000,00	0,00	392.000,00
3607302	Servicios Generales	95.000,00	0,00	50.000,00	0,00	145.000,00
360730255	Combustibles	95.000,00		50.000,00		145.000,00
3607308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	153.000,00	30.000,00	0,00	0,00	183.000,00
360730813	Repuestos y accesorios	100.000,00	30.000,00			130.000,00
360731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00	2.000,00			6.000,00

En el Programa Obras y Proyectos de Presupuesto Participativo e Interés Cantonal se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
310	OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL	3.984.047,77	462.140,72	368.214,80	435.147,33	5.211.952,98
3107	EGRESOS DE INVERSIÓN	3.918.547,77	442.140,72	368.214,80	425.147,33	5.136.452,98
31073	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	735.228,17	31.178,30	184.289,80	208.625,00	1.228.150,12
3107302	Servicios Generales	198.662,25	0,00	45.341,94	0,00	244.004,19
310730221	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	0,00	0,00	45.341,94	0,00	45.341,94
31073022101	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centros de Desarrollo Infantil	0,00		19.831,80		19.831,80
31073022102	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centro de Adultos Mayores	0,00		18.979,20		18.979,20
31073022103	Convenio GAD Municipal-MDH.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Socialización	0,00		6.530,94		6.530,94
310730237	Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua	55.500,00	0,00	0,00	0,00	55.500,00
31073023701	Servicio de tratamiento de aguas residuales	55.500,00				55.500,00
3107306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	453.994,02	31.178,30	138.947,86	181.700,00	853.083,49
310730601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	2.900,00	7.326,00	7.574,00	0,00	17.800,00
31073060101	Consultorías para estudios de proyectos	2.900,00	5.000,00			7.900,00
31073060102	Plan de Seguridad Cantonal	0,00	2.326,00	7.574,00		9.900,00
310730605	Estudio y Diseño de proyectos	367.054,50	23.852,30	12.500,00	181.700,00	632.370,11
31073060501	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centros de Desarrollo Infantil	135.635,06			55.529,04	221.969,16
31073060502	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centro de Adultos Mayores	74.624,13			79.890,12	152.973,02
31073060503	Convenio GAD Municipal-MDH.- Proy. para atención a personas con discapacidad en el Cantón Pimampiro	7.528,45			15.734,76	27.500,41
31073060504	Convenio GAD Municipal-MDH.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Socialización	33.766,86			13.061,88	48.611,77
31073060507	Proyecto de seguridad ciudadana	13.000,00		12.500,00		25.500,00
31073060508	Plan de manejo ambiental	20.000,00			15.000,00	5.000,00
31073060510	Proyecto de Equipamiento teatro HUMBOLDT	10.000,00	23.852,30		2.484,20	31.368,10
310730606	Honorarios por contratos civiles de servicios	0,00	0,00	118.873,86	0,00	118.873,86
31073060601	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centros de Desarrollo Infantil	0,00		35.697,24		35.697,24
31073060602	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centro de Adultos Mayores	0,00		60.910,92		60.910,92
31073060603	Convenio GAD Municipal-MDH.- Proy. para atención a personas con discapacidad en el Cantón Pimampiro	0,00		15.734,76		15.734,76
31073060604	Convenio GAD Municipal-MDH.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Socialización	0,00		6.530,94		6.530,94
3107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	60.571,90	0,00	0,00	26.925,00	103.062,44
310730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	50.000,00	0,00	0,00	26.925,00	92.490,54
31073081101	Adquisición de materiales para mantenimiento, mejoramiento de la infraestructura comunal, obras complementarias y otros	50.000,00			26.925,00	92.490,54
31075	OBRAS PÚBLICAS	3.097.219,60	410.962,42	183.925,00	185.522,33	3.885.950,51
3107501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3.097.219,60	410.962,42	183.925,00	185.522,33	3.885.950,51
310750101	Agua Potable	1.062.250,79	38.000,00	32.000,00	0,00	1.368.762,24
31075010102	Mejoramiento de los sistemas de agua potable de Pimampiro, Provincia de Imbabura, Convenio GADMSP-P-BDE	1.032.250,79	38.000,00	32.000,00		1.368.762,24
310750104	Urbanización y Embellecimiento	110.000,00	150.000,00	23.000,00	0,00	283.000,00
31075010401	Regeneración Urbana	110.000,00		23.000,00		133.000,00
31075010402	Construcción y mejoramiento del Parque inclusivo infantil comunitario (Juegos infantiles, Áreas de recreación familiar, espacios para actividades educativas y culturales)	0,00	150.000,00			150.000,00
310750105	Transporte y Vías	379.968,81	222.962,42	78.925,00	0,00	822.610,59
31075010502	Construcción y Mejoramiento de la vía Pimampiro-Santa Rosa-Paragachi Convenio GPI-GADMSP	108.172,74	20.000,00			128.172,74
31075010503	Mantenimiento y mejoramiento vial	180.700,00	52.962,42	17.000,00		280.662,42
31075010504	Construcción y mejoramiento Vial San José de Aloburo Convenio GPI-GADMSP	0,00		61.925,00		172.679,36
31075010505	Construcción y mejoramiento Vial a Yuquin	0,00	150.000,00			150.000,00
310750107	Construcciones y edificaciones	1.545.000,00	0,00	50.000,00	185.522,33	1.411.577,68
31075010701	Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto	1.545.000,00			185.522,33	1.359.477,68
31075010703	Mejoramiento de la Red Eléctrica e Implementación del cuarto frío para el Mercado 10 de Agosto			50.000,00		50.000,00
31078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	71.100,00	0,00	0,00	31.000,00	7.352,35
3107801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	35.000,00	0,00	0,00	31.000,00	4.000,00
310780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	35.000,00	0,00	0,00	31.000,00	4.000,00
31078010401	Contraparte Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados	35.000,00			31.000,00	4.000,00
3108	EGRESOS DE CAPITAL	65.500,00	20.000,00	0,00	10.000,00	75.500,00
31084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	65.500,00	20.000,00	0,00	10.000,00	75.500,00
3108401	Bienes Muebles	40.500,00	20.000,00	0,00	10.000,00	50.500,00
310840104	Maquinaria y Equipos	30.000,00	20.000,00			50.000,00
310840105	Vehículos	10.500,00	0,00		10.000,00	500,00

En el Programa Gastos Comunes de la entidad se incluye la siguiente partida presupuestaria de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
510	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	310.343,51	0,00	26.372,88	11.975,56	324.740,83
5105	EGRESOS CORRIENTES	85.669,54	0,00	0,00	3.864,94	81.804,60
51056	EGRESOS FINANCIEROS	47.769,54	0,00	0,00	3.864,94	43.904,60
5105602	Intereses y otros cargos de la deuda pública interna	47.769,54	0,00	0,00	3.864,94	43.904,60
510560201	Sector Público Financiero	39.636,18	0,00	0,00	3.864,94	35.771,24
51056020102	Interés correspondiente al financiamiento del proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable del Cantón Pimampiro	17.949,77			3.864,94	14.084,83
5107	EGRESOS DE INVERSION	83.505,40	0,00	26.372,88	0,00	109.878,28
51071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	58.345,40	0,00	26.372,88	0,00	84.718,28
5107102	Remuneraciones Complementarias	5.607,00	0,00	3.020,56	0,00	8.627,56
510710203	Décimo Tercer Sueldo	3.663,00	0,00	1.735,20	0,00	5.398,20
51071020302	Décimo Tercer Sueldo	0,00		1.735,20		1.735,20
510710204	Décimo Cuarto Sueldo	1.944,00	0,00	1.285,36	0,00	3.229,36
51071020402	Décimo Cuarto Sueldo	0,00		1.285,36		1.285,36
5107105	Remuneraciones Temporales	0,00	0,00	20.822,40	0,00	20.822,40
510710510	Servicios Personales por Contrato	0,00		20.822,40		20.822,40
5107106	Aportes personales a la Seguridad Social	8.782,40	0,00	2.529,92	0,00	11.312,32
510710601	Aporte Patronal	5.120,87	0,00	2.529,92	0,00	7.650,79
51071060102	Aporte Patronal	0,00		2.529,92		2.529,92
5109	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	141.168,57	0,00	0,00	8.110,62	133.057,95
51096	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	139.159,13	0,00	0,00	8.110,62	131.048,51
5109602	Amortización Deuda Interna	137.734,53	0,00	0,00	8.110,62	129.623,91
510960201	Al sector Público Financiero	137.734,53	0,00	0,00	8.110,62	129.623,91
51096020102	Amortización correspondiente al financiamiento del proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable del Cantón Pimampiro	29.952,46			8.110,62	21.841,84

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Forma parte de esta reforma el anexo adjunto que contiene el detalle de los movimientos presupuestarias de ingresos y gastos.

Dado en la Sala de Concejales del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Ismael Rodríguez. Msc
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO (S)

CERTIFICO: Que la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, fue discutido y aprobado en sesiones extraordinarias del 30 y 31 de julio de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 31 de julio de 2026.

Ab. Ismael Alejandro Rodríguez, Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL (S)**

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2026 y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 31 de julio de 2026.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2026, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 31 de julio de 2025.

Ab. Ismael Alejandro Rodríguez, Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL (S)**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Ismael Alejandro Rodríguez, Msc.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO (S)